

# RD-ley 15/2020: medidas en materia de puertos para hacer frente al COVID-19 y que el sector portuario no se quede atrás

El 22 de abril de 2020, ha sido publicado en el BOE (n.º 112) el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo (“RD-ley 15/2020”), que contempla medidas específicas para el sector portuario.

Abril de 2020

## Ponte en contacto con nosotros:

**José Miguel López García**  
Director del Departamento de Regulatorio de PwC  
[jose\\_miguel.lopez.garcia@pwc.com](mailto:jose_miguel.lopez.garcia@pwc.com)

**Jose Antonio Peiró Barrón**  
Abogado en el Departamento de Regulatorio de PwC  
[jose.peiro.barron@pwc.com](mailto:jose.peiro.barron@pwc.com)

**Arancha Bengoechea Bartolomé**  
Socio del Departamento de Derecho Regulatorio de PwC  
[arancha.bengoechea@pwc.com](mailto:arancha.bengoechea@pwc.com)

**Óscar Alonso Albarrán**  
Socio del Departamento de Derecho Tributario, líder del Sector Transportes y Puertos de PwC  
[oscar.alonso@pwc.com](mailto:oscar.alonso@pwc.com)

El 23 de abril entra en vigor el RD-ley 15/2020, que en sus artículos 16 a 21, ambos inclusive, recoge algunas de las medidas específicas dirigidas a los operadores portuarios que venían siendo demandadas por la Comunidad Portuaria para ayudar a mitigar el impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19.

De hecho, desde hace semanas, algunas de las medidas adoptadas por el Gobierno estaban siendo ya implantadas, en la práctica, por algunas Autoridades Portuarias.

Estas nuevas medidas, que a continuación se detallan, no difieren sustancialmente de las contenidas en el borrador de “Real Decreto-ley de medidas urgentes para garantizar la continuidad de la gestión en los puertos de interés general y paliar el impacto económico de la crisis sanitaria del COVID-19” (“Borrador de RD-ley”), que llevaba semanas paralizado por el Ministerio de Hacienda, según se ha venido comentando en el propio sector, de lo cual se han venido haciendo eco diversos medios de comunicación.

- **Possible reducción de los tráficos mínimos.**

Se habilita normativamente a las Autoridades Portuarias a reducir motivadamente la actividad o tráficos mínimos exigidos para el año 2020,

previstos en los títulos concesionales, en aquellos supuestos en que no sea posible su consecución a causa de la crisis del COVID-19.

Dicha modificación, que queda en manos de cada Autoridad Portuaria, se llevaría a cabo a instancia del concesionario -que deberá recabar la documentación justificativa de manera minuciosa-, motivadamente y de forma proporcional en relación con los tráficos operados en el 2019.

En este línea, durante el ejercicio 2020, no se aplicarían penalizaciones por incumplimientos de actividad o tráficos mínimos atribuibles a la crisis del COVID-19.

- **Medidas respecto de la tasa de ocupación.**

En cuanto a las liquidaciones de la tasa de ocupación posteriores a la entrada en vigor del borrador de RD-ley, para el ejercicio 2020, se contempla la posibilidad de reducir la cuota íntegra, siempre y cuando:

- sea aprobada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria (el borrador de RD-ley exigía la aprobación de Puertos del Estado, a propuesta de la Autoridad Portuaria);
- previa solicitud por el interesado -con un análisis justificativo del



**El Real Decreto-ley 15/2020 recoge medidas urgentes que persiguen paliar el impacto económico de la crisis sanitaria del COVID-19 en los operadores portuarios.**

impacto significativo de la crisis sanitaria en los tráficos portuarios con base en la actividad de los últimos 4 años; y

- iii. estando cuantitativamente limitada a un 20% de la cuota íntegra si no se trata de terminales de pasajeros, en cuyo caso puede llegar hasta el 60%.

**Medidas respecto de la tasa de actividad.**

Por lo que respecta a la tasa de actividad, para el año 2020, se habilita a las Autoridades Portuarias, a solicitud del sujeto pasivo -que deberá justificar cumplidamente el impacto negativo en su actividad de la crisis del COVID-19-, a:

- o Dejar sin efecto el límite inferior de la cuota íntegra previsto para los supuestos en los que la actividad se realice con ocupación privativa del dominio público.
- o Modificar su exigibilidad, suprimiendo en su caso el pago anticipado, y difiriendo su liquidación al final del ejercicio en función de la actividad efectivamente desarrollada. Ello, sin exigir garantías adicionales.

**Medidas respecto de la tasa del buque y terminales de pasajeros.**

En relación a la tasa del buque durante el ejercicio 2020, se contempla una exención cuando éste deba encontrarse amarrado o fondeado en aguas portuarias, como consecuencia de una orden de la Autoridad Portuaria por razón de la crisis del COVID-19, mientras dure dicha circunstancia; así como la aplicación de coeficientes y reducciones en la tasa a determinados buques.

Por otro lado, la puesta a disposición de medios humanos a favor del servicio durante el estado de alarma, por parte de los titulares de las licencias para la prestación del servicio portuario al pasaje en las terminales de pasajeros que atienden servicios marítimos regulares, será considerada como un servicio de emergencia de acuerdo con lo previsto en los pliegos reguladores del servicio.

**Aplazamiento de deudas tributarias.**

Previa solicitud del obligado tributario, las Autoridades Portuarias podrán conceder el aplazamiento de la deuda tributaria correspondiente de las liquidaciones de tasas portuarias devengadas desde el 18-03-2020 hasta el 30-06-2020, ambos inclusive, por un plazo máximo de 6 meses y sin devengo de intereses ni exigencia de garantías.

**Valoración: el sector portuario no puede quedarse atrás.**

Estas medidas dirigidas a los operadores de nuestros Puertos de interés general son, sin duda, interesantes para paliar el impacto del COVID-19 en la Comunidad Portuaria. Sin embargo, no satisface plenamente las pretensiones de un Sector al que no se reconoce, por ejemplo, la posibilidad de exenciones totales o amplias de algunas tasas portuarias, en ciertos supuestos.

Se echan en falta previsiones específicas que generen mayor certidumbre y seguridad jurídica, de cara a la adopción de mecanismos que permitan salvaguardar el equilibrio entre la prestación de los servicios portuarios y la buena marcha de los negocios. Sirvan de ejemplo los procedimientos específicos adoptados en relación con los contratos públicos, mediante el RD-ley 8/2020, de 17 de marzo; permitiendo con ello la suspensión de determinados contratos públicos, previendo incluso la indemnización a los contratistas, o medidas concretas de restablecimiento del equilibrio económico de las concesiones.

Sin embargo, ello no implica que los operadores portuarios no dispongan de opciones. Existen alternativas adicionales para intentar mitigar el impacto de la crisis del COVID-19 y mejorar la situación económico-financiera de los operadores. Una correcta y adecuada gestión es, en todo caso, necesaria para poder obtener un resultado adecuado.



**Se echan en falta previsiones específicas que generen mayor certidumbre y seguridad jurídica de cara a la eventual adopción, por parte de operadores y Autoridades Portuarias, de mecanismos tendentes a salvaguardar el equilibrio entre la prestación de los servicios declarados esenciales y la buena marcha de los distintos negocios.**

## Servicio Soporte a la Gestión de la crisis del COVID-19 por los operadores portuarios.

En PwC hemos configurado un equipo de profesionales especialistas en el ámbito portuario para la gestión de la crisis, la interlocución con las Autoridades Portuarias y la tramitación de los procedimientos administrativos para acogerse a las medidas existentes y las próximas que puedan adoptarse pero, además, para plantear nuevas alternativas a las Autoridades Portuarias.

*Nuestro objetivo es colaborar con nuestros Clientes para reducir el impacto de la crisis y, en el plazo más breve posible, optimizar las medidas a las que cabe acogerse.*

Un planteamiento de trabajo en varias acciones:



### 1. Radar de Medidas

Apoyo en la identificación de nuevas medidas económicas específicas para el Sector Portuario y evaluación de viabilidad/interés práctico en optar a las mismas.



### 3. Redacción solicitudes

Redacción de escritos de solicitud (incluyendo justificación jurídico-económica del detalle de situación de desequilibrio/reducción de tráficos) y exposición criterios de admisibilidad. Preparación de documentación adjunta.



### 2. Trabajos preparatorios

Recopilación y revisión de antecedentes completos, diseño de estrategia, identificación opciones e interlocutores clave. Identificación alternativas para situaciones no contempladas de forma expresa en el marco normativo adoptado.



### 4. Negociación

Asistencia en requerimientos de subsanación/petición de documentos adicionales. Asistencia en negociaciones. Elaboración escritos adicionales.

El presente documento ha sido preparado a efectos de orientación general sobre materias de interés y no constituye asesoramiento profesional alguno. No deben llevarse a cabo actuaciones en base a la información contenida en este documento, sin obtener el específico asesoramiento profesional. No se efectúa manifestación ni se presta garantía alguna (de carácter expreso o tácito) respecto de la exactitud o integridad de la información contenida en el mismo y, en la medida legalmente permitida. Landwell - PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L., sus socios, empleados o colaboradores no aceptan ni asumen obligación, responsabilidad o deber de diligencia alguna respecto de las consecuencias de la actuación u omisión por su parte o de terceros, en base a la información contenida en este documento o respecto de cualquier decisión fundada en la misma.

© 2020 Landwell - PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L. Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a Landwell - PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited; cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

# Gracias

[pwc.com/es](https://pwc.com/es)

El presente documento ha sido preparado a efectos de orientación general sobre materias de interés y no constituye asesoramiento profesional alguno. No deben llevarse a cabo actuaciones en base a la información contenida en este documento, sin obtener el específico asesoramiento profesional. No se efectúa manifestación ni se presta garantía alguna (de carácter expreso o tácito) respecto de la exactitud o integridad de la información contenida en el mismo y, en la medida legalmente permitida, PricewaterhouseCoopers, S.L., sus socios, empleados o colaboradores no aceptan ni asumen obligación, responsabilidad o deber de diligencia alguna respecto de las consecuencias de la actuación u omisión por su parte o de terceros, en base a la información contenida en este documento o respecto de cualquier decisión fundada en la misma.

© 2020 PricewaterhouseCoopers, S.L. Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers, S.L, firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited; cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.